

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, con la solicitud de amparo de pobreza que antecede. Sírvese proveer. Cali, 25 de agosto de 2023
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

760013103004-2023-00190-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede la demandante señora DARLIN ANDREA BUITRAGO RIOS, solicita le sea concedido amparo de pobreza por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y que le impide acceder a la justicia en igualdad de condiciones, al contar solo con el ingreso de la pensión de sobreviviente equivalente a un Salario Mínimo, debiendo con ello sufragar todos los gastos familiares, además del diagnóstico de cáncer de mama que presenta.

Teniendo en cuenta que la referida petición se atempera a lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del C. General del Proceso, considera el despacho que la misma está llamada a prosperar y debe concederse el amparo solicitado.

el Juzgado,

DISPONE

1.- CONCEDER el amparo de pobreza dentro del presente proceso VERBAL RESOLUCION DE COMPRAVENTA promovida por la señora DARLIN ANDREA BUITRAGO RIOS contra la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A.S. INDULSA S.A.S.

No se designa apoderado judicial, toda vez que la demandante ya lo hizo. Inc. 2 Del Art. 154 del ibídem.

5.- DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-322664 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la sociedad demandada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS S.A.S. INDULSA S.A.S.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **140** DE HOY **28 AGOSTO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria